

INFORME SECRETARIAL: Marzo 15 de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Defensora de Familia dio contestación a nuestro oficio No.67 de enero 22 de 2021. Sirvase proveer.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-valle, Marzo quince de dos mil veintiuno

REF: JURISDICCION VOLUNTARIA- AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DTE: NINA GESIKA REYES AHUE Y ELIAS PENAGOS CAPERA
RAD: 763644089003 2020-552

Evidenciado el informe secretarial, se tendrán en cuenta la respuesta allegada por la Defensora de Familia del Centro Zonal Jamundí, Dra. Claudia Liliana Toro Chala, al momento de proferir sentencia dentro del presente asunto y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito que antecede, para que obren y conste como prueba dentro del presente asunto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada al respuesta allegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para los fines que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 44 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 16 de 2021 __

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUEZ - JUZG. DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51316863af80d37ff6f5cd876b401eb464b0db55f82f44e9f2a11b20d0f29d76

Documento generado en 12/03/2021 01:22:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>